Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Chafala, Romina Fernanda c/ Sociedad del Estado Casa de Moneda s/ otros reclamos-reincorporación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones traídas a conocimiento de esta Corte guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas en la causa CSJ 498/2012 (48-L)/CS1 "Luque, Rolando Baltazar c/ Sociedad del Estado Casa de Moneda s/ despido", sentencia del 27 de octubre de 2015, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, concorde con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con el alcance indicado; con costas por su orden en atención a la naturaleza de los derechos en disputa. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fa-

-//-

C.34925

-//-llo con arreglo al presente. Notifíquese, agréguese la queja a los autos principales, reintégrese el depósito de fs. 1 bis y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Recurso de queja interpuesto por **la Sociedad del Estado Casa de Moneda**, representada por la **Dra. María Belén Paz**, con el patrocinio letrado del **Dr. León Javier Grinspun**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 66.**